

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

Minas

Don Tirso Alonso y Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D.ª María Goitia, vecina de San Sebastián, de profesión minera y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Jaimenea», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de San Millán de la Cogolla, paraje que llaman Barranco de las Fuentes; lindante al E., el Hundido y la Renta; al S., finca de la ferrería, y N., heredades particulares, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería llamada mina del Carmen, y desde él se medirán 150 metros al S., fijando la 1.ª estaca; de ésta, 150 metros al E., la 2.ª; de ésta, 400 metros al N., la 3.ª; de ésta, 300 al O., la 4.ª; de ésta, 400 al S., la 5.ª, y con 150 metros al E., se encontrará la 1.ª estaca, y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 21 de Abril de 1900.

Tirso Alonso.

Don Tirso Alonso y Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D.ª María

Goitia, vecina de San Sebastián, de profesión minera y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 12 pertenencias con el título de «Laurienea», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de San Millán, Pazuengos y Ollora, paraje que llaman las Raposeras; lindante á los cuatro rumbos, con terreno franco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo al final de una trinchera de doce metros de largo, y desde él se medirán 150 metros al S., fijándose la 1.ª estaca; de ésta, 150 metros al Este, la 2.ª; de ésta, 400 al N., la 3.ª; de ésta, 300 al O., la 4.ª; de ésta, 400 al S., la 5.ª; y desde ésta, 150 metros al E., se llegará á la 1.ª estaca, y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 21 de Abril de 1900.

Tirso Alonso.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL CIRCULAR

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, las Juntas municipales del Censo habrán celebrado la sesión pública á que dicha disposición legal se refiere y procedido á la formación de las ocho listas que la misma determina.

Dichas listas, á cada una de las cuales se acompañarán los documentos é informes correspondientes, se remitirán á esta presidencia por el primer correo, bajo la responsabilidad del Secretario que ha de entregarlas en la estafeta más próxima, de la que obtendrá recibo.

Para evitarme el nombramiento de Comisionados especiales que

pasen á recoger dichos documentos á costa de los referidos Secretarios, á lo que no solo me autoriza sino que me obliga el apartado 2.º, art. 20 de la expresada ley, recuerdo el cumplimiento de este servicio, esperando que por los citados funcionarios se remitirán á esta presidencia los documentos mencionados con la urgencia que determina el precepto legal que anteriormente queda citado.

Logroño 20 de Abril de 1900.

El Presidente,

Salvador Aragón.

Delegación de Hacienda

Cédula de notificación.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones en orden fecha 11 del corriente y conforme á lo prevenido en el art. 22 del reglamento para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera, de fecha 28 de Marzo último, ésta Delegación de Hacienda ha acordado en providencia de 19 del actual, requerir por la presente á la Sociedad Hispano-Americana ó á su representante, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles y bajo apercibimiento de caducidad, verifiquen el ingreso de 8241'60 pesetas que adeudan por concepto de canon por razón de superficie correspondiente á los presupuestos de 1885-86, á fin del primer trimestre del año corriente, las minas que á continuación se detallan:

2.ª Ampliación á la mina «Favorita», 4.027'20.

3.ª Ampliación á la mina «Favorita», 4.027'20.

Haciéndose esta notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia por no residir en esta capital dicha Sociedad ni su representante, según lo prevenido en el apartado 2.º del citado artículo 22 de dicho reglamento.

Logroño 21 de Abril de 1900.— Carlos de la Revilla.

Administración de Hacienda

Territorial.

Inmediata ya la época en que los Ayuntamientos y Juntas periciales deben proceder á la formación de los apéndices á los amilla-

ramientos de la riqueza territorial, en vista de las declaraciones de altas, bajas, permutas y toda clase de alteración en la referida riqueza que presenten los contribuyentes, y siendo de esencial importancia, que aquellos documentos reúnan todos los requisitos exigidos por el reglamento vigente, á fin de que después el reparto que ha de formarse bajo la base del amillaramiento sea trasunto fiel de la verdadera riqueza existente en cada localidad, esta Administración, en su vivo deseo y firme propósito de que servicio tan importante no sufra demora alguna y alcance tal grado de perfección que evite en lo posible perjuicios y reclamaciones ulteriores, ha creído de interés dictar las siguientes prevenciones:

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último, sobre adaptación de documentos cobratorios al año natural, estarán expuestos al público los citados apéndices el 1.º de Junio próximo.

2.ª En el mismo día remitirán á esta oficina certificación que acredite haber cumplimentado la anterior prevención.

3.ª Todas las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día 20 del citado mes de Junio.

4.ª Es indispensable que en toda alteración se manifieste la fecha de la escritura en que se consignó el traspaso, Notario autorizante y número de la carta de pago demostrativa de haber satisfecho los derechos reales.

5.ª El 1.º de Julio, deberán indefectiblemente, hacer entrega en esta oficina de los mencionados apéndices, acompañados de las alzadas que hayan formulado los contribuyentes, á quienes se hubiesen denegado las reclamaciones interpuestas ante las Juntas periciales.

Esta Administración confiadamente espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en esta circular, evitándola así el proponer al Sr. Delegado medidas coercitivas contra los morosos, sin perjuicio de mandarles un comisionado que lo verifique por su cuenta.

A la mayor brevedad, se servirán comunicar á esta Administración el enterado de esta circular.

Logroño 21 de Abril de 1900.— El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
MUNILLA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, en el primer trimestre de este año de 1900.

El día 13 de Enero no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 19.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que se celebra esta sesión adelantada por ser día festivo mañana.

Acordaron que se nombre representante de la Corporación para la fiesta que el día 20 se celebra en la Aldea de Peroblasco, al Concejal D. Bartolomé Mendiola, y para la que se celebra en San Vicente el día 22, á don Vicente Benito, y se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 27.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Acordaron que se llame á los guardas rurales y se les advierta el abandono de su servicio; que se les encargue cuiden de la policía urbana de su población y se les aperciba de su abandono. Que se haga la recaudación é inversión de fondos de este mes conforme al presupuesto, y se levantó la sesión.

El día 3 de Febrero, no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 11.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Acordaron que se pase oficio al Maestro D. Eustasio Bajo, haciéndole saber, que por el estado económico del Municipio, y considerando que los edificios viviendas, han bajado sus rentas un 60 por 100, se le señalan setenta y cinco pesetas para renta de casa.

Acordaron que se pague á la Hacienda seiscientas pesetas de consumos que se deben de atrasos.

Se aprobó el extracto formado de los acuerdos tomados en el 4.º trimestre de 1899.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Se dió cuenta de la devolución de papel de multas que hace el ex-Concejal D. Sergio Enciso y que se ingrese en la Depositaria las noventa pesetas que entrega en metálico recaudado por dicho concepto de multas municipales, acordando la conformidad, y se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, reclamando se haga el ingreso de consumos de este trimestre, acordando que se diga á dicha Superioridad, que tan pronto se practique la recaudación se hará el ingreso.

También se dió cuenta de un oficio del Sr. Maestro de esta Escuela, sobre

observaciones en cuanto á la renta de casa y acordaron se le diga que la baja en la renta de casa obedece al estado económico del Municipio y no á excepción alguna.

El Sr. Presidente hizo ver que el acto de revisión de excepciones de los reemplazos de los tres años anteriores, tendrá lugar ante este Ayuntamiento el Domingo 4 de Marzo próximo á las nueve de la mañana.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE MARZO.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Acordaron que se nombre tallador para el acto de la revisión de excepciones á D. Jacinto Benito y al Médico titular para los reconocimientos.

Que se pase requerimiento á José Martínez, de esta vecindad, para que recomponga la casa que tiene en la calle del Cortijo, pues de no verificarlo se instruirá el expediente para su demolición.

SESIÓN DEL DÍA 10.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Acordaron que se convoque á la Junta municipal para aprobación del presupuesto adicional y cuentas.

Acordaron que se haga en Hacienda el ingreso de consumos de este trimestre, en provinciales lo correspondiente á este trimestre y concierto, así como también la cuota de carcelarios.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Acordaron que para renovar los Concejales de la Junta local de Instrucción primaria, por haber cesado, nombran á D. Liborio Sevilla y á D. Antonio Benito; así para reemplazar á los padres de familia, por haber fallecido, nombran á D. Justo Antonio Aguirre y á D. Norberto Enciso.

El día 24 no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 31.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Acordaron que para cumplir la orden de la Administración de Hacienda, se convoque á Junta municipal para acordar los medios de cubrir el encabezamiento de consumos desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre.

Que se suministre al Juzgado municipal los libros para inscripciones de nacimientos y defunciones del Registro civil.

Que á la Sociedad «La Lealtad» se se le entregue una farola del alumbrado para que la utilice por su cuenta á calidad de devolverla cuando el Ayuntamiento se la reclame.

Terminados los asuntos ordinarios en sesión del día siete de Abril, fué aprobado por el Ayuntamiento el extracto de los acuerdos tomados en el primer trimestre de este año y mandaron que se remita al Excmo. señor Gobernador, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Munilla 9 de Abril de 1900.—Pedro Aguirre, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago Aguirre.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Cipriano Medina Montero, Juez municipal de esta ciudad de Calahorra.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado de mi cargo, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871. Haciéndose presente que por el desempeño del cargo no percibirán más derechos que los que en el Arancel se determinan.

Calahorra veinte de Abril de mil novecientos.—Cipriano Medina Montero.—Por su mandado, Arturo Bermejo.

Don Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á los penados Celestino Ciérvide Artieda y Celedonia Salvidea y Estavillo, de cincuenta y cuatro y cincuenta y un años de edad respectivamente, soltero y viuda, que hacen vida común, tenderos ambulantes, naturales de Puente la Reina (Navarra) y Oyón (Alava), vecinos de Vitoria, procesados por robo, á fin de que ingresen en la carcel de este partido á cumplir la detención correspondiente por defecto de pago de la indemnización al perjudicado en dicha causa; apercibiéndoles que si no comparecen dentro del término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Logroño, Alava y Navarra, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido, de referidos sujetos.

Dada en Tafalla á veinte de Abril de mil novecientos.—Jacinto Cornago.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pedro Sáenz García, Alcalde constitucional de la villa de Jubera.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento que deben servir de base á los repartos de territorial para el año de 1901, los propietarios que por alteración de sus riquezas deseen hacer el correspondiente traslado en dicho amillaramiento presentarán en la Secretaría, de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos legales dentro del presente mes.

Jubera 19 de Abril de 1900.—Pedro Sáenz.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en este término municipal para el año de 1901, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar en la Secretaría de Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas durante el término de quince días, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Zorraquín 18 de Abril de 1900.—El Alcalde, Cecilio García.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año 1901, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas imponible, presentarán las relaciones de alta y baja durante el mes de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas en papel de oficio, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torre de Cameros 20 de Abril de 1900.—El Alcalde, Cipriano Caro.

Don Inocencio Sánchez y Ochoa, Alcalde constitucional de Póyales y Aldeas.

Hago saber: Que con objeto de proceder en su día á la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1901, se hace indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten durante el mes de Abril en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos legales que acrediten el pago de derechos á la Hacienda de traspaso de dominio.

Poyales 16 de Abril de 1900.—P. S. M., Francisco Reinares.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1901, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente requisitadas, en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Navajún 19 de Abril de 1900.—El Alcalde accidental, Anastasio Ruiz.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año 1901, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas imponible, presentarán en esta Secretaría hasta el diez de Mayo próximo, las relaciones de alta ó baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen su adquisición y pago de los derechos á la Hacienda.

Hornillos 19 de Abril de 1900.—El Alcalde, Gregorio Sáenz.